

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO, EN CONJUNTO CON MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO, Y ERNESTO GASPAR CABRERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, GUSTAVO ESTEBAN ARCHUNDIA LICONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO"

1. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.
2. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

4. Que la representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Que Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.
6. Que el Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado el día 24 veinticuatro de julio del año 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto del año 2013 dos mil trece; por su parte, el Director de Administración, Ernesto Gaspar Cabrera, fue designado el día 12 doce de febrero del año 2014 dos mil catorce, iniciando actividades el día 16 dieciséis del mismo mes y año, mismos que fueron nombrados por acuerdo del Pleno del Consejo, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII, y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una persona física 1. Eliminado
1. Eliminado con domicilio en la finca
marcada con 2. Eliminado
2. Eliminado con Registro Federal de
Contribuyentes 3. Eliminado conforme a su inscripción en dicho Registro.
2. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de su actividad, entre lo que se encuentra la compra-venta de artículos de oficina, servicio de reparación, renta de equipo y soporte de equipos de fotocopiado e impresión de documentos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que el objeto del presente contrato lo constituye el servicio de arrendamiento y mantenimiento de 05 cinco equipos de fotocopiado e impresión de documentos marca Canon modelo IR-3245, velocidad de copiado e impresión de 45 cuarenta y cinco impresiones por minuto, conexión a red 10/100/1000 base-TX con puertos para USB para guardar archivos, escáner en red, equipos con copias e impresión ilimitadas, así como el debido mantenimiento, insumos (tóner) y refacciones incluidas, 1200 x 1200 DPI, copiado automático por ambos lados, alimentador de papel de 04 cuatro casetes por equipo y alimentación manual, incluyendo tarjeta de impresión, tarjeta de red, alimentador automático de originales, 100 cien buzones de trabajo por cada uno de los equipos, finalizador con engrapador de trabajos, consumo energético de 120V AC, 60HZ 10 A, memoria de 1GB RAM + 256 MB, que **"EL PROVEEDOR"** arrienda al **"EL INSTITUTO"** para el correcto funcionamiento de sus sistemas de informática y tecnologías de información.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.

El precio que pagará **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** por concepto del servicio de arrendamiento y mantenimiento de 05 cinco equipos de fotocopiado e impresión de documentos, con las características descritas en la cláusula primera, será de **\$143,550.00 (ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago mencionado en la cláusula anterior, deberá realizarse en moneda nacional y se llevará a cabo en 09 nueve exhibiciones de **\$15,950.00 (quince mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**. Los pagos se efectuarán de manera mensual dentro de los primeros cinco días naturales posteriores al mes en que se prestó el servicio del mes que corresponda; en el supuesto de que la fecha de pago recaiga en un día inhábil, éste se realizará el día hábil siguiente, contra factura que el prestador presente con los requisitos necesarios.

CUARTA.- LUGAR DONDE SE BRINDA EL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio materia del presente contrato en las instalaciones que ocupa “EL INSTITUTO” en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160 en Guadalajara, Jalisco.

QUINTA.- DEMORAS.

Si en cualquier momento, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera brindar el servicio contratado materia de este instrumento, que por causas no imputables a éste, deberá notificar a “EL INSTITUTO” de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración. “EL PROVEEDOR” deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad. Será facultad de “EL INSTITUTO”, determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice “EL PROVEEDOR” para brindar el servicio materia de este contrato, la cual deberá responder dentro de los primeros 5 cinco días naturales posteriores.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

El servicio se comenzó a prestar a partir del día 01 primero de abril del año 2015 dos mil quince y concluirá precisamente el día 31 treinta y uno de diciembre del mismo año. Lo anterior derivado de la orden de servicio número 035/2015, notificada el día 27 de marzo del año 2015 dos mil quince.

SÉPTIMA.- DEL ADDENDUM.

“EL INSTITUTO” conviene en este acto con “EL PROVEEDOR”, que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el periodo de su vigencia, celebrarán un addendum al mismo, para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.

OCTAVA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con el plazo estipulado para brindar el servicio de arrendamiento y mantenimiento de 05 cinco equipos de fotocopiado e impresión de documentos descrito en la cláusula primera de este contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales a que corresponda:

DÍAS DE ATRASO(NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA INCLUYENDO EL IVA
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 20 HASTA 31	20%
DE 31 EN ADELANTE	SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE “EL INSTITUTO”

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

NOVENA.- DE LA FIANZA.

"EL PROVEEDOR" entrega a "EL INSTITUTO" un cheque certificado número 0002219, dos mil doscientos diecinueve, de fecha 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, expedido por la institución bancaria denominada BANORTE (Banco Mercantil del Norte, S.A.), por la cantidad de **14,355.00 (catorce mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** que garantizará que el beneficiario del servicio no sufrirá ningún detrimento; estas garantías deberán constituirse por el porcentaje correspondiente al 10% diez por ciento del monto total del contrato o pedido, siempre y cuando dicho monto sea superior a **\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 43 fracción II del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto.

DÉCIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se contrató, "EL INSTITUTO" procederá al rechazo del mismo y "EL PROVEEDOR" se obliga a resolverlo debiendo brindar a "EL INSTITUTO", el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de "EL INSTITUTO". Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que "EL PROVEEDOR" brindará el producto que contenga las especificaciones que se señalan en la cláusula primera. El incumplimiento a la presente cláusula, será causa de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla en sus obligaciones y cláusulas convenidas en este contrato y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que, en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del

mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince.

POR "EL INSTITUTO".

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ERNESTO GASPÁR CABRERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

1. Eliminado. Lugar y Fecha de nacimiento. De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

2. Eliminado. Domicilio. De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

3. Eliminado. Registro Federal de Contribuyentes. De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

POR "EL PROVEEDOR"

4. Eliminado. Firma. De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

GUSTAVO ESTEBAN ARCHUNDIA LICONA

(LGPICR) Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada.

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de prestación de servicios signado por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y Gustavo Esteban Archundia Licona, con fecha 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, mismo que consta de 06 seis fojas incluyendo ésta.

RHG/jcmr

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 36 40 5745

www.itei.org.mx